PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, LA LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA LEY DE EMERGENCIA Y SUS REFORMAS

Decreto No. 365 de 11 de abril de 1980

Publicado en La Gaceta No. 83 de 15 de abril de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 20 de abril de 1981 el actual período del Estado de Emergencia, la Ley de Mantenimiento de Orden y Seguridad Pública y la Ley de Emergencia y sus reformas.

Artículo 2.- Mientras dure la prórroga a que se refiere el Artículo anterior, serán aplicables los procedimientos y demás normas de la Ley de 9 de noviembre de 1979 y su reforma del 7 de diciembre del mismo año.

Artículo 3.- Además de los Artículos. 5 y 8 de la Ley de Emergencia derogados por Decreto número 51 del 21 de agosto de 1979, derógase el Artículo 4 de la misma Ley.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Violeta B. de Chamorro. - Moisés Hassan Morales. - Sergio Ramírez Mercado. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7746